



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL IMPULSO Y REORDENACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE COMERCIO.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La propuesta presentada por la Universidad de La Rioja, para suscribir un nuevo Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño cuyo objeto es fomentar y desarrollar la promoción económica del comercio de Logroño con distintos planes de acción, cuyas líneas estratégicas sean la investigación, la transferencia de conocimiento y la difusión del mismo.
2. El informe emitido por la TAG de Comercio, Turismo y Promoción de La Ciudad de fecha 23 de julio de 2025.
3. El informe de Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio de 2025, en los términos de lo dispuesto por el art. 82 1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
4. El art. 25.2 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada, respectivamente por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre) y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).
5. La Propuesta de Acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de La Ciudad.
6. El informe de intervención previa emitido, con fecha 31 de julio de 2025, por el Interventor General /Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes Acuerdos:

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja (Q2618002F) para el impulso y reordenación de la cátedra extraordinaria de comercio que se adjunta como Anexo.

**Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde D. Conrado Escobar Las Heras para la firma del Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del mismo.



## ANEXO I

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL IMPULSO Y REORDENACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE COMERCIO**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Conrado Escobar Las Heras, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo nombramiento se recoge en Junta de Gobierno local con fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, la D<sup>a</sup>. Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica núm. 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración y, al respecto,

#### **EXPONEN**

**Primero:** Que el Ayuntamiento de Logroño ostenta la capacidad de promover, fomentar y ejecutar acciones o proyectos cuyo fin último sea la promoción económica local como ámbito de actuación genérico y que responden a la facultad de autoorganización y toma de decisión de los municipios con arreglo al principio de autonomía local reconocido constitucionalmente. **Segundo:** Que la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene asignadas, entre otras, las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las recogidas en el artículo 2.2 y oferta títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento, pudiendo desarrollar otras actividades formativas.



**Tercero:** Que ambas instituciones vienen interrelacionándose y colaborando en distintos ámbitos, y concretamente en el ámbito comercial, desde el año 2010 con una Cátedra Extraordinaria de Comercio.

**Cuarto:** Por todo ello, las partes, considerando objetivos coincidentes y complementarios, deciden suscribir un convenio específico que regule la colaboración entre las dos Entidades, que se denominará Cátedra Extraordinaria de Comercio, y en desarrollo de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, acuerdan la formalización del presente Convenio, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención prevista nominativamente, con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto configurar el nuevo marco regulador entre las instituciones firmantes (Ayuntamiento de Logroño y Universidad de La Rioja) que se concretará vía Adendas en una serie de actuaciones específicas.

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna que serán establecidas a través de /as correspondientes Adendas.

Los objetivos generales de este convenio son:

- El fomento y desarrollo del comercio de Logroño con distintos planes de acción cuyas líneas estratégicas sean la investigación, la transferencia de conocimiento y la difusión.
- Facilitar la adaptación de los comerciantes ante las exigencias derivadas de las nuevas estrategias comerciales, en especial las basadas en la innovación.
- Mejorar los actuales niveles de gestión, proporcionando a los participantes las herramientas necesarias para convertirse en referentes por la competitividad de la gestión, calidad en la orientación al cliente y capacidad de emprendimiento.

### SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO.

Ambas partes acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco a través de Adendas que se irán elaborando y aprobando por ambas partes a lo largo del periodo de vigencia del mismo, de acuerdo con los programas específicos a realizar cada año.

### TERCERA. ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CÁTEDRA.



## I. ÁREA DE INVESTIGACIÓN

Se fomentarán acciones de investigación al servicio del Comercio (directamente o en relación con sus clientes) para identificar las claves que permitan innovar y reforzar la competitividad en el nuevo entorno omnicanal.

## II. ÁREA DE DIFUSIÓN

Se fomentarán acciones de visibilización hacia el comercio y la sociedad a efectos de la mejora de la imagen pública y reconocimiento del comercio como elemento fundamental de la ciudad de Logroño.

## III. ÁREA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Se fomentarán acciones en distintos formatos para la mejora de las capacidades de los comerciantes en el ámbito de la gestión, atención personal, calidad de la oferta o atracción de clientes.

Las adendas específicas definirán detalladamente las actuaciones a llevar a cabo en el marco de estas líneas estratégicas de acuerdo con un programa de actividades, calendario y presupuesto aproximado.

## **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

### *A. Obligaciones de la Universidad de La Rioja.*

La Universidad de La Rioja se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este Convenio, así como la infraestructura básica para el seguimiento y ejecución de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

La Universidad de La Rioja declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la administración concedente, y del mismo modo declara que no tener ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario.

Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

La Universidad de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar, impulsar y supervisar las actividades previstas en el marco de la Cátedra Extraordinaria de Comercio, asumiendo la responsabilidad sobre su correcta ejecución y cumplimiento de los



objetivos establecidos.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Universidad podrá apoyarse en los recursos técnicos, administrativos y organizativos que tenga a su disposición, incluyendo los prestados por la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR-M.P.), en su condición de medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La intervención de la FUR (M.P.) se limitará a funciones de apoyo en la gestión económico-administrativa, sin que ello implique cesión de la condición de beneficiaria ni de las obligaciones derivadas del presente Convenio, que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

La concesión de esta subvención no generará, en ningún caso, vínculo laboral, contractual ni estatutario alguno con la Administración concedente.

### *B. Obligaciones del Ayuntamiento de Logroño.*

El Ayuntamiento de Logroño, a través de la unidad correspondiente, se compromete a destinar una dotación presupuestaria que se aprobará anualmente en la adenda correspondiente.

Dicha dotación será abonada bajo la forma de subvención a la Universidad de La Rioja con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 452.00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Logroño, por lo que le será de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

La aportación económica anual se efectuará de manera que el Ayuntamiento de Logroño abonará a la Universidad de La Rioja el importe del 70% de la cuantía prevista en la adenda anual y el 30% restante tras la aprobación de la justificación de los gastos de actuaciones y programas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

La Administración local no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento facilitará la cesión de los espacios municipales que se precisen para la ejecución de las actividades en el marco del presente convenio, sujeta a interés municipal y a la disponibilidad de los espacios”.

### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN.**

Se consideran gastos subvencionables, siempre que resulten estrictamente necesarios para el alcance de los objetivos, los gastos derivados de actividades encargadas por la Universidad de La Rioja a su FUR (M.P.).

La justificación constará de los siguientes documentos:

1) Memoria de actuación anual, justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, firmada por el/la Director/a de la Cátedra. Esta Memoria, que deberá guardar relación con el Plan de



Actuaciones que haya sido aprobado, contendrá las principales actividades realizadas en el período justificado, así como los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa de los costes imputados, acompañada de un certificado del representante legal de la Universidad de La Rioja, que acreditará los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

3) La justificación se deberá presentar en el registro de sede electrónica del Ayuntamiento de Logroño, con fecha límite de 31 de enero del siguiente año, a fin de acreditar la ejecución de las actividades desarrollados.

## **SEXTA. ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE COMERCIO.**

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra Extraordinaria de Comercio son los siguientes:

### *1. Comisión mixta de seguimiento*

La comisión mixta de seguimiento de la Cátedra se regirá por lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de creación, Funcionamiento y Seguimiento de Cátedras y Aulas por Mecenazgo de la Universidad de La Rioja y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Logroño: el concejal/a de Comercio y un representante de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.
- Dos representantes de la Universidad de La Rioja, designados por la Rectora, formando parte necesariamente por el Vicerrectorado de Política Científica y la Dirección del Departamento al que esté vinculada la Cátedra.

El Vicerrectorado de Política Científica hará las funciones de presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Interpretar el Convenio de Colaboración de la Cátedra.
- Proponer a la Rectora el nombramiento la Dirección de la Cátedra.
- Aprobar el Plan anual de actividades.
- Aprobar la Memoria anual de actividades.
- Aprobar el Presupuesto anual.
- Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del Presupuesto.
- El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de



Seguimiento.

- Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

La Dirección de la Cátedra participará en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Dirección de la Cátedra.

## *2. La Dirección de la Cátedra*

La Dirección de la Cátedra será un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja en activo que pertenezca al Departamento al que está vinculada la Cátedra, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra. La persona Directora de la Cátedra será nombrado/a por la Rectora a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Corresponden a la Dirección de la Cátedra las funciones siguientes:

- Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento el programa de actividades a desarrollar por la Cátedra.
- La ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- El Director/a de la Cátedra será el responsable de la gestión económica de la misma.
- Convocar las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar el acta de la reunión.
- Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica, preferentemente en el mes de noviembre, a la Comisión Mixta de Seguimiento.

## **SÉPTIMA. DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de otros cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

El convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2025, al objeto de dar cobertura a las actuaciones iniciadas en el presente ejercicio.

## **OCTAVA. DIFUSIÓN.**



En la difusión de todas las acciones que se realicen con ocasión del desarrollo del presente convenio; publicidad, comunicación, cartelería, información, dípticos, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional de la Universidad de La Rioja, así como el del Ayuntamiento de Logroño.

## **NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se subvencionarán todos aquellos gastos que tengan relación con el objeto de la subvención, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (BOR 7 de febrero de 2025), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, y que se hayan generado desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

## **DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA.**

El régimen jurídico del presente convenio es el establecido en el artículo 4 la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (BOR 7 de febrero de 2025), el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Universidad de La Rioja estará obligada a reintegrar, total o parcialmente, la cantidad percibida en los supuestos y en los términos recogidos en el artículo 44 y siguientes de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (BOR 7 de febrero de 2025) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra administración o ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

## **DÚODÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades de la Cátedra pertenecerán a las Partes, como



cotitulares de los mismos. Siempre que se divulgue y/o publique cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra.

## **DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en el mismo, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este Convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, en concreto por los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

## **DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

## **DECIMOQUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de extinción del Convenio.



## **DECIMOSEXTA. REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Universidad de La Rioja pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él. De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

## **DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. A tal fin cumplirán lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Ambas partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.